

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CASTROVIRREYNA

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/IVPMC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES TRAMO: EMP. HV-964 (PUENTE AUKA) - MOYA - EMP. PE-26 (L=33.00KM) L=33.54 KM; DISTRITO CASTROVIRREYNA, VILLA DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código :	20605680756	Fecha de envío :	04/06/2023
Nombre o Razón social :	FACTORIA OSORIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:40:44

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se observa al numeral 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN en donde consigna la entidad SUMA ALZADA, pero se contradice con el numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO al exigir en el punto k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete, por lo tanto, al comité de selección corresponde suprimir el texto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.4      Literal: k      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el Comité de Selección ha considerado absolver la observación, en vista de que no corresponde derivar la presente al área usuaria.

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, los requisitos consignados se encuentran de acuerdo a lo establecido en las bases estándar publicadas por el OSCE, se aclara que dicho literal no corresponde, toda vez que el sistema de contratación es a suma alzada, el postor ganador de la buena pro deberá cumplir con los requisitos establecidos y corresponderá a la Entidad verificar la validez de los mismos para proceder con el perfeccionamiento del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CASTROVIRREYNA  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/IVPMC-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES TRAMO: EMP. HV-964 (PUENTE AUKA) - MOYA - EMP. PE-26 (L=33.00KM) L=33.54 KM; DISTRITO CASTROVIRREYNA, VILLA DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA.

Ruc/código :	20605680756	Fecha de envío :	04/06/2023
Nombre o Razón social :	FACTORIA OSORIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:40:44

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa al numeral 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN, del capítulo II, de la página 19, en donde falta consignar CCI de la Entidad, al comité de selección corresponde consignar los datos completos por la transparencia.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** CCI      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el Comité de Selección ha considerado absolver la observación, en vista de que no corresponde derivar la presente al área usuaria.

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, se consignará en las bases integradas el N° de CCI de la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporará en las bases el N° de CCI de la entidad.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CASTROVIRREYNA  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/IVPMC-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES TRAMO: EMP. HV-964 (PUENTE AUKA) - MOYA - EMP. PE-26 (L=33.00KM) L=33.54 KM; DISTRITO CASTROVIRREYNA, VILLA DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código :	20534535385	Fecha de envío :	05/06/2023
Nombre o Razón social :	PROCIING PERU S.A.C.	Hora de envío :	13:38:59

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA SOBRE LA ACREDITACION DEL PERSONAL NO CLAVE, ESPECIFIQUE SI SE ACERDITA EN LA OFERTA O EN SUSCRIPCION DEL CONTRATO?.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 14      Literal: 14.2      Página: 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se derivó al área usuaria, quien mediante Informe N°067-2023-MPC-IVP-JO-DQT, precisa: SE ACOGE LA CONSULTA, se aclara que el personal no clave se acreditará para la suscripción del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CASTROVIRREYNA  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/IVPMC-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES TRAMO: EMP. HV-964 (PUENTE AUKA) - MOYA - EMP. PE-26 (L=33.00KM) L=33.54 KM; DISTRITO CASTROVIRREYNA, VILLA DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA.

Ruc/código :	20610908781	Fecha de envío :	05/06/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS CIVILES Y ARQUITECTURA MULTISERVICIOS PALOMINO S.A.C.	Hora de envío :	19:45:01

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

se observa el punto de equipamiento estratégico , esto de acorde a los términos de referencia punto 18.1 ITEM 03 pagina 25, solicita "cámara fotográfica y/o celular mínimo de 64 megapíxeles" ante ello se puede observar que menciona la calidad de megapíxeles del celular aseverando que también se refiera de la misma manera a la cámara, ante ello mencionar que la cámara fotográfica no existe de dicha capacidad, por ende se solicita aclarar este punto mencionando de que calidad de megapíxeles debe de ser cada uno de los equipos solicitados, tanto la cámara y el celular.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: b.1      **Página: 8**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

toda vez que se estaría vulnerando el principio de transparencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se derivó al área usuaria, quien mediante Informe N°067-2023-MPC-IVP-JO-DQT, precisa: SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, en respuesta a la observación del equipamiento se aclara sobre la cámara fotográfica y/o celular, para la presentación de ofertas deberá cumplir con característica de 64 megapíxeles a más.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null